



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación y autoridad para implementar su organización interna; que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **IGOR DAVID RODRÍGUEZ DURÁN**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la reforma constitucional del 13 de junio de 2015, quedaron establecidos los principios fundamentales para la administración pública, los cuales constituyeron las bases de la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 34 de la referida Ley 491-06 de Aviación Civil, establece que *“El Director General... será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en virtud del artículo 44 de la preindicada Ley, *“el Director General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por esta ley”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 49 de la precitada Ley, el Director General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo dicha Ley, de forma tal que éstos puedan ser adaptados lo mejor posible para la información y el uso público.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que, corresponde al MAP propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, establece las políticas y principios básicos para la creación, organización y funcionamiento de los órganos y entes que





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

conforman la administración pública, y de manera específica, se refiere a los Ministerios y Viceministerios, sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la citada Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27 dispone la organización interna de los Ministerios en base a una estructura jerárquica descendente de acuerdo con los siguientes niveles: Viceministerios, Direcciones Generales, Direcciones de Áreas, Departamentos, Divisiones y Secciones.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el IDAC está inmerso en un proceso de revisión de su estructura organizativa, a fin de adecuarla al marco normativo que establece su nuevo alcance, atribuciones y competencias, así como la coordinación interinstitucional en la materia que le ocupa.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el IDAC debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

VISTAS: LAS LEYES:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012;
- Ley Núm. 01-12, de 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y sustituye la Ley Núm. 505 que crea la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 10 de noviembre de 1969; modificada por las Leyes Núm. 67-13, del 25 de abril de 2013; Ley Núm. 29-18, del 3 de agosto de 2018, y Ley Núm. 17-24, del 6 de junio de 2024;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- Ley Núm. 481-08, General de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007, que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;
- Ley Núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Ley Núm. 22-01, del 01 de febrero de 2001, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos y Psicólogas;
- Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente de la República Dominicana, del 25 de julio del año 2000, que establece las normas para la conservación, protección.

VISTOS: LOS DECRETOS:

- Decreto Núm. 232-17, del 26 de junio de 2017, que aprueba el reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras.
- El Decreto Núm. 486-12, sobre Ética e Integridad Gubernamental, del 21 de agosto de 2012;
- El Decreto Núm. 543-12, sobre el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, del 6 de septiembre de 2012;
- El Decreto Núm. 129-10, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Archivo de la República Dominicana, del 2 de marzo de 2010;
- El Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), Revisión Núm. 3, Página 24-4022 de diciembre 2008;
- El Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- El Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y establece el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación a las áreas transversales de la administración pública;
- El Decreto Núm. 932-03, del 13 de septiembre de 2003, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgo.

VISTAS: LAS RESOLUCIONES:

- La Resolución Núm. 004-2019, del 11 de febrero del 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC);





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- La Resolución Núm. 006-2018, del 20 de julio del 2018, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC);
- La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;
- La Resolución Núm. 30-2014, del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el Sector Público;
- La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución Núm. 51-2013, del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- La Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

VISTO: El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago 1944. Novena edición, año 2006.

VISTO: La Comunicación Núm. 001286 (Carta Informe), de fecha 5 de febrero del 2025, sobre la modificación de la estructura organizativa del IDAC. *awms*

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la cual queda integrada con las Unidades Organizativas siguientes:

UNIDADES NORMATIVAS Y/O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- ❖ **Dirección General**

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- **Oficina de Acceso a la Información Pública.**
- **Dirección de Relaciones Interinstitucionales.**
- ✓ **Departamento de Desarrollo Sustentable.**





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- **Dirección Legal**, con:
 - División de Gestión Legal
- ✓ Departamento de Litigios, con:
 - División de Sanciones Administrativas
- ✓ Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos, con:
 - División de Contratos Aeronáuticos

- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - ✓ Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
 - ✓ Departamento de Reclutamiento y Selección
 - ✓ Departamento de Registro, Control y Nómina
 - ✓ Departamento de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Desarrollo
 - ✓ Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar

- **Dirección de Comunicaciones**, con:
 - ✓ Departamento de Relaciones Públicas
 - ✓ Departamento de Comunicaciones Internas y Externas
 - División de Audiovisuales
 - División de Protocolo

- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
 - División de Igualdad de Género
 - ✓ Departamento de Desarrollo Institucional
 - ✓ Departamento de Calidad en la Gestión
 - ✓ Departamento de Cooperación Internacional
 - ✓ Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, con:
 - División de Estadísticas

- **Dirección de Fiscalización**, con:
 - División de Auditorías de Gestión
 - División de Control Financiero

eww

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO

- **Dirección Administrativa**, con:
 - División de Control de Bienes
 - División de Almacén y Suministros
 - División de Transportación
 - División de Eventos y Apoyo Logístico



5



RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- ✓ Gobernación del Complejo Aeronáutico Norge Botello
- ✓ Departamento de Servicios Generales, con:
 - ✓ División de Mayordomía
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Archivo Central
- ✓ Departamento de Compras y Contrataciones

- **Dirección Financiera**, con:
 - ✓ Departamento de Tesorería
 - ✓ Departamento de Facturación y Cobros: con
 - División de Facturación Oficina Central
 - División de Cobros de la Oficina Central
 - Sección de Facturación y Cobros (Aeropuertos)
 - ✓ Departamento de Contabilidad
 - ✓ Departamento de Presupuesto

- **Dirección de Ingeniería y Mantenimiento**, con:
 - División de Arquitectura y Diseño
 - División de Supervisión y Cubicación
 - División de Mantenimiento de Infraestructura

- **Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación**, con:
 - División de Seguridad y Monitoreo TICs
 - División de Administración de Proyectos TICs
 - ✓ Departamento de Administración del Servicio TICs
 - ✓ Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - ✓ Departamento de Operaciones TICs

- **Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana**, con:
 - ✓ Departamento de Gestión de Clientes
 - ✓ Departamento de Atención Ciudadana

- **Departamento de Seguridad**

awll

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- **Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional**, con:
 - División de Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional
 - División de Gestión Estatal del Riesgo Operacional.



51



RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- **Dirección de Normas de Vuelo, con:**
 - División de Resolución de Casos de Seguridad
 - ✓ Departamento de Licencia al Personal Aeronáutico, con:
 - División de Medicina Aeronáutica
 - División de Examen y Emisión de Licencias al Personal
 - ✓ Departamento de Aeronavegabilidad, con:
 - División de Análisis y Procedimientos Técnicos
 - División de Inspección de Aeronaves
 - ✓ Departamento de Gestión de Documentación y Formación Técnica, con:
 - División de Documentos Técnicos de Normas de Vuelo
 - ✓ Departamento de Operaciones de Vuelo, con:
 - División de Inspección de Centros de Instrucción
 - División de Transporte de Líneas Aéreas
 - División de Aviación General y Trabajos Aéreos, con:
 - Sección de Vigilancia y Permisos Aeronaves No Tripuladas
- **Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves, con:**
 - ✓ Departamento de Registro Nacional de Aeronaves, con:
 - División de Control de Matriculas de Aeronaves Tripuladas.
 - División de Registro de Aeronaves No Tripuladas.
 - División de Permisos de Circulación Nacional de Aeronaves.
 - ✓ Departamento de Reglamentación, con:
 - División de Control de Reglamentos y Documentos Técnicos de la Aviación Civil.
- **Dirección de Navegación Aérea**
 - ✓ Departamento de Gestión del Tránsito Aéreo, con:
 - Sección de Gestión del Espacio Aéreo y Procedimientos Terminales
 - Sección de Gestión de Aeronaves No Tripuladas
 - División de Servicios del Tránsito Aéreo, con:
 - Sección de Estaciones de Servicios a la Navegación Aérea
 - Sección de Centro de Control de Área y Terminal
 - Sección de Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo
 - División de Coordinación de Búsqueda y Salvamento
 - División de Servicios de Información de Vuelo, con:
 - Sección de Estaciones de Servicios de Información de Vuelo
 - División de Meteorología Aeronáutica, con:
 - Sección de Estaciones de Servicios de Meteorología Aeronáutica
 - Departamento de Gestión de la Seguridad Operacional, con:
 - División de Gestión del Riesgo de la Seguridad Operacional, con:

lww



Si



RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- Sección de Investigación de Incidentes de Navegación Aérea
 - División de Garantía de la Seguridad Operacional, con:
- Sección de Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional
- Sección de Documentación Técnica de Navegación Aérea
- ✓ Departamento de Gestión de Información Aeronáutica, con:
 - División de NOTAM Internacional
 - División de Publicaciones Aeronáuticas, con:
- Sección de Cartografía Aeronáutica
- ✓ Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia, con:
 - División de Comunicaciones de Radio
- Sección de Estaciones de Comunicaciones de Radio
 - División de Energía, Climatización y Equipos Meteorológicos
- Sección de Energía y Climatización
- Sección de Soporte de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos
 - División de Radio Ayudas para la Navegación Aérea
 - División de Sistemas de Vigilancia para la Navegación Aérea
- Sección de Estaciones Sistemas de Vigilancia de Navegación Aérea
- Sección de Procesamiento de Datos de Navegación Aérea
 - División de Soporte Infraestructura del Sistema de Navegación Aérea
- Sección de Redes y Plataformas de Navegación Aérea

- **Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, con:**
 - ✓ Departamento de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional SNA/AGA, con:
 - División de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea
 - División de Vigilancia de Aeródromos
 - División de Vigilancia de Ayudas Visuales
 - División de Vigilancia Aeroportuaria
 - División de Vigilancia del Transporte de Mercancías Peligrosas
 - ✓ Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, con:
 - División de Control de Obstáculos, con:
 - Sección de Monitoreo y Seguimiento a Infraestructuras
 - División de Certificación de Aeropuertos
 - División de Autorización de Procedimientos de Rampa, con:
 - Sección de Permisos de Conducir en el Área de Movimientos
 - División de Infraestructuras de AGA, Helipuertos y Pistas
 - ✓ Departamento de Apoyo a la Seguridad Operacional, con:
 - División de Documentos Técnicos de vigilancia SNA y Aeródromos
 - División de Resolución de Casos de Seguridad

www

57





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

➤ **Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA)**

- ✓ Departamento Académico
 - División de Registro
 - División de Evaluación y Control
 - División de Admisiones
 - División de Escuela de Vuelo
 - División de Escuela Aeronáutica
 - División de Biblioteca
- ✓ Departamento de Planificación Académica
 - División de Gestión Comercial
 - División de Gestión de Plataforma Virtual
 - División Investigación, Desarrollo e Innovación
 - División Diseño Programas y Cursos Trainair
 - División de Evaluación y Control
 - División de Educación Continuada

016/25

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del IDAC, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, según lo establecido el artículo 27, de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se **realizan modificaciones** a las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo la dependencia de la **Dirección General**.

PARRAFO I: En la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, no está contemplado el nivel jerárquico de **Subdirección General**, por lo cual, no procede considerar como una unidad organizativa dentro de la estructura organizativa del IDAC. Se **integra** como cargo de **Subdirector General**, dentro la estructura de cargos del despacho de la Dirección General, que desempeñara las funciones por delegación del Director General del IDAC.

PARRAFO II: Se **integran** los cargos del Departamento de Coordinación del Despacho dentro de la estructura de cargos del Despacho del Director General, por la relación y naturaleza de sus funciones, ya que no ejerce ninguna función como unidad asesora, por lo cual no requiere graficarse como una unidad organizativa para el desempeño de sus funciones.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTÍCULO 4: Se **ratifica** la **permanencia**, con algunas modificaciones de las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo la dependencia de la Dirección General;

- a) El **Comité de Protección al Medio Ambiente en la Aviación Civil**, responsable de asesorar al Director General del IDAC en temas relativos al medioambiente y su impacto en la aviación civil en la República Dominicana. Este Comité, por el impacto y relación de sus funciones técnicas con todas las unidades sustantivas,

PÁRRAFO: Se **establece** la integración del **Director de Reglamentación y Registro de Aeronaves** como **miembro** del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación Civil. Este queda integrado con los siguientes funcionarios del IDAC:

- Director (a) General, quien lo presidirá.
 - Subdirector (a) General, quien fungirá como secretario.
 - Subdirector (a) General, miembro.
 - Director (a) Jurídico, miembro.
 - Director (a) de Normas de Vuelo, miembro.
 - Director (a) de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos, miembro.
 - Director (a) de Navegación Aérea, miembro.
 - Director (a) de Reglamentación y Registro de Aeronaves, miembro.
 - Director (a) de Planificación y Desarrollo, miembro.
- b) **La Oficina de Acceso a la Información;** Permanece con nivel jerárquico de **División**, como fue aprobado fue en la Resolución 006-2018, alineado a los requerimientos establecidos en la Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los modelos de estructura organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- c) **El Departamento de Relaciones Interinstitucionales:** Se eleva su nivel jerárquico para denominarse en lo adelante; **Dirección de Relaciones Interinstitucionales**, para que se encargue de Asesorar al Director General, en materia de la gestión y elaboración de convenios de acciones relacionadas con los objetivos generales y misionales del IDAC, de cooperación con otras Instituciones gubernamentales, así mismo, fomentar y promover la participación del IDAC, ante organismos nacionales e internacionales en materia de aviación civil, procurando el cumplimiento de los acuerdos y/o convenios establecidos, firmados con dichos organismos, gestionando posibles alianzas y consultas que puedan generarse, a requerimientos de la OACI, CLAC, CCAA, EASA, NACC y la FAA, entre otros que pudieran surgir.
- d) **El Departamento de Desarrollo Sustentable:** Permanece como fue aprobado en la Resolución 006-2018, bajo la dependencia de la **Dirección General**, como responsable de contribuir con el





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

desarrollo de políticas en materia de protección ambiental y operaciones aéreas eficientes, considerando estrategias integradas, alineadas con la misión de la institución sobre el manejo sostenible del medioambiente en el espacio aéreo.

PÁRRAFO: El Departamento de Desarrollo Sustentable; es una unidad asesora, que, por el volumen y naturaleza de sus funciones, así como el personal que la integran, no procede elevar su nivel jerárquico, ni crear otras unidades organizativas bajo su dependencia, hasta tanto se fortalezcan y desarrollen las acciones comprometidas mediante los acuerdos del IDAC con el **Ministerio de Medio Ambiente** y con el **Consejo de Cambio Climático**. Así mismo, la **OACI**, no especifica crear una unidad organizativa con nivel jerárquico de **Dirección**, para la ejecución de las funciones o competencias del tema Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

ARTÍCULO 5: La **Dirección Legal**, permanece con su mismo nivel jerárquico y nomenclatura, atendiendo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley núm. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre del 2006, y la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades Jurídicas en el Sector Público.

PÁRRAFO: Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de algunas de las unidades organizativas ubicadas bajo la dependencia de la **Dirección Legal**, según detalle siguiente:

- a) Se **eleva** el nivel jerárquico de la **División de Litigios** a **Departamento**, denominándose en lo adelante **Departamento de Litigios**, responsable de la representación y defensa del IDAC, en todas las demandas y procesos de índole judicial, asimismo, representar a cualquier funcionario público que sea demandado siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.
- b) Se **modifica** el nivel jerárquico y dependencia del **Departamento de Sanciones Administrativas** por **División**, para en lo adelante denominarse; **División de Sanciones Administrativas**, responsable de coordinar, supervisar y dirigir las actividades relativas a la aplicación de las sanciones administrativas por violaciones a las normas que establece la ley Núm. 491-06 y sus Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD). La misma se **reubica** bajo la dependencia del **Departamento de Litigios**.
- c) Se **modifica** el nivel jerárquico del **Departamento de Gestión Legal**, por **División**, para en lo adelante denominarse; **División de Gestión Legal**, responsable de velar por tramite y buen desenvolvimiento de los procesos administrativos. La misma permanece bajo la dependencia de la **Dirección Legal**.
- d) Se **integran** los cargos de la **División de Asuntos Legales**, a la estructura de cargos de la **División de Gestión Legal**, por la naturaleza, relación entre sus funciones y el personal que la integran,





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

evitando así la duplicidad de funciones. La misma no requiere graficarse como unidad organizativa en el organigrama de la institución, por lo cual, queda suprimida.

- e) Se **modifica la nomenclatura del Departamento de Elaboración de Documentos y Certificaciones**, para denominarlo en lo adelante; **Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos**, para que se encargue de coordinar, dirigir, controlar y certificar la verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales relacionados con la certificación de operadores aéreos, operadores de trabajos aéreos, talleres de mantenimiento, escuelas aeronáuticas, aeroclubes; y de la expedición de los permisos para operación comercial de aeronaves civiles en sus diferentes modalidades, así como el análisis de los contratos para uso de aeronaves (arrendamientos, fletamentos e intercambios), la expedición o renovación de certificados de operadores aéreos (AOC), y la aprobación de los contratos de utilización de aeronaves, Dicho Departamento se **traslada y reubica** bajo la dependencia de la **Dirección Legal**,
- f) Se **modifica la nomenclatura de la División de Contratos Aeronáuticos** para que en lo adelante se le denomine; **División de Contratos Aeronáuticos y Certificaciones**, responsable de evaluar la documentación legal de la construcción, operación, certificación, aprobación y autorización de aeropuertos, helipuertos, empresas de servicios aeroportuarios. Esta División, permanece ubicada bajo la dependencia del **Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos**. *lwri*

ARTÍCULO 6: Se **ratifica** la permanencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, bajo la dependencia de la **Dirección General**, responsable de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley Núm. 41-08, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y alineado a la resolución núm. 068-2015, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en la Administración Pública, de fecha 01 de septiembre de 2015.

PARRAFO I: Se **ratifica** la permanencia de las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, con la misma nomenclatura y nivel jerárquico:

- a) **Departamento de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Desarrollo:** Responsable de determinar el aporte del personal a los resultados institucionales, así como recopilar las informaciones necesarias para tomar decisiones con relación a remuneración, promoción, capacitación, entre otras. Asimismo, abordar todos los mecanismos que contribuyan al desarrollo de las competencias del personal de la institución, manteniendo alto su valor de contribución y satisfaga sus expectativas de progreso profesional, armonizando estas con las necesidades de la organización.
- b) **Departamento de Reclutamiento y Selección:** Responsable de reclutar y seleccionar el personal idóneo, garantizando que los seleccionados cumplan con los perfiles de los puestos para los cuales





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

fueron evaluados, y que dichos procesos cumplan con los principios de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación.

PARRAFO II: Se **reubican** los cargos del **Departamento de Planificación de los Recursos Humanos**, dentro de la estructura de cargos y funciones de la **Dirección de Recursos Humanos**, el cual, por la naturaleza y relación entre sus funciones no requiere ser graficado como unidad organizativa en el organigrama del IDAC, por lo cual, el mismo queda suprimido.

ARTÍCULO 7: Se **crean** las siguientes Unidades Organizativas, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, alineadas a lo establecido en la **Resolución núm. 068-2015**, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en la Administración Pública, de fecha 01 de septiembre de 2015.

- a) Se **crea** el **Departamento de Registro, Control y Nómina**: Responsable de llevar el registro y control de las informaciones y novedades relacionadas con el personal de la institución, tales como; nuevo ingreso, licencias, vacaciones, ausentismo, entrada y salida, tardanzas, entre otros, así como elaborar y tramitar las nóminas de pago del personal del IDAC.
- b) Se **crea** el **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación**: Responsable de definir las características y condiciones de ejecución de las tareas, (descripción de puesto), los requisitos de idoneidad de las personas para desempeñar sus tareas (perfiles de competencias), así mismo, desarrollar políticas y prácticas de retribución monetaria, para estimular en los servidores públicos, el esfuerzo, rendimiento individual o grupal, aprendizaje, y desarrollo de competencias, implementando los programas de compensación establecidos para la institución.
- c) Se **crea** el **Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar**: Responsable de promover mecanismos para asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario, y la resolución de conflictos laborales, procurando garantizar los derechos del personal del IDAC en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo, así mismo, procurar garantizar un clima laboral adecuado para el desempeño de las funciones en la Institución, de acuerdo con lo que establecen las normas vigentes.

ARTÍCULO 8: Se **modifica** la **nomenclatura** de la **Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas**, para en adelante denominarse, **Dirección de Comunicaciones**, responsable de recopilar y transformar la información en mensajes claros, que contribuyan a desarrollar e implementar estrategias de comunicación, que maximicen el valor que puede obtenerse de la información, que conlleven a resaltar de manera positiva la imagen y desempeño institucional. La misma permanece bajo la dependencia **Dirección General**.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

PÁRRAFO: La **Dirección de Comunicaciones**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas ubicadas bajo su dependencia:

- a) **Departamento de Comunicaciones Internas y Externas:** Responsable de promover y dar a conocer la cultura institucional, contribuyendo a que todo el personal pueda conocer mejor y con mayor fiabilidad la realidad institucional, al igual que las personas del mundo exterior y/o agentes externos relacionados con la institución, tales como; clientes, proveedores, clientes potenciales, público en general interesado, utilizando diferentes medios, como son: el correo electrónico, la publicidad, los boletines, las entrevistas cara a cara con terceros, entre otros.
- b) **Departamento de Relaciones Públicas:** Responsable de diseñar el plan de comunicación institucional, tanto a nivel interno como externo, por lo que, debe conocer a la perfección la misión, visión, valores y los objetivos institucionales, con miras a crear reacciones de confianza en su entorno público, procurando fortalecer la buena imagen pública institucional del IDAC.
- c) **División de Audiovisuales:** Responsable de garantizar la producción de material informativo, fotográfico y realizar videos, a fin de difundir a la ciudadanía las ejecutorias de la máxima autoridad del IDAC. Esta División, queda reubicada bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Protocolo**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, para que se encargue de establecer la jerarquía, las pautas, reglas en la organización de los actos o eventos internos o externos de la institución y las personas que intervienen y/o participarán en los mismos.

ARTÍCULO 10: Se ratifica la permanencia, **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con la misma **nomenclatura y nivel jerárquico**, para que se encargue de asesorar al Director General del IDAC, en la planificación y desarrollo en materia de políticas, planes, programas y viabilizar los proyectos internos de la institución, elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad, reingeniería de procesos y suministrar informaciones basadas en datos estadísticos para la efectiva toma de decisiones a través del monitoreo de la gestión y normas internacionales de gestión; según lo establecido en la **Resolución núm. 14-2013**, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo en la Administración Pública (UIPyD),

PÁRRAFO: La **Dirección de Planificación y Desarrollo**, lleva las siguientes modificaciones dentro de las unidades organizativas ubicadas bajo su dependencia:





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- a) Se **Integran** las funciones de los Departamentos de Planeación y Proyectos y de Formulación y Monitoreo Interno, en una misma Unidad Organizativa, y se **modifica su nomenclatura**, para en lo adelante denominarlo; **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, responsable de coordinar y conducir con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos, así como el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de las políticas institucionales, a nivel de resultados de impactos, según establece la resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Planificación y Desarrollo en la Administración Pública.
- b) Se **modifica** la nomenclatura y dependencia de la **División de Estadísticas Aeronáuticas**, para en lo adelante denominarse **División de Estadísticas**, responsable de velar por la recolección y actualización de los datos estadísticos que sirven de soporte a la formulación de los planes, para la toma de decisiones de la institución, y se **reubica** bajo la dependencia del **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**.
- c) Se **modifica** la nomenclatura del **Departamento de Gestión Integral**, denominándolo en lo adelante; **Departamento de Calidad en la Gestión**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos de sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además; velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes o usuarios y la implementación de planes de mejora y cartas compromisos con el ciudadano.

PÁRRAFO: Las funciones y cargos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo; se trasladan a la Dirección de RR.HH. y se integran dentro de las funciones del **Departamento de Relaciones Laborales y Bienestar**.

ARTÍCULO 11: Se **crean** las siguientes Unidades Organizativas, de naturaleza asesora, bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, descritas a continuación:

- a) **Departamento de Desarrollo Institucional:** Responsable de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad del IDAC, asesorando a sus autoridades en la revisión y diseño de la estructura de la organización (procurando coherencia entre el organigrama y los objetivos institucionales), así como en la definición y actualización del manual de funciones de manera coordinada con el Ministerio de Administración Pública (MAP).
- b) **Departamento de Cooperación Internacional:** Responsable de Coordinar las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros), así como





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

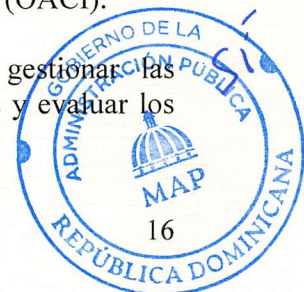
- c) **División de Igualdad de Género:** Responsable de la incorporación y transversalización del enfoque de la igualdad de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos institucionales, así como en la producción de información desagregada por género que permita medir el avance en el cumplimiento de indicadores de resultados e impactos del quehacer institucional, vinculado a los ejes estratégicos de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 12: Se **ratifica** la permanencia de la **Dirección de Fiscalización** y las unidades bajo su dependencia, con **vigencia transitoria**, con el mismo nivel jerárquico y nomenclatura, hasta tanto la **Contraloría General de la República**, como órgano rector del control interno, disponga el proceso de desmonte a seguir para dicha unidad organizativa y la reubicación del personal que la integra, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley núm. 10-07, en su Artículo 3, de fecha 8 de enero del 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

ARTÍCULO 13: Se **Eleva** el nivel jerárquico del **Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional**, a **Dirección**, para denominarse en lo adelante; **Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional**, y se **reubica** bajo la dependencia de la **Dirección General**, como unidad de naturaleza sustantiva, responsable de coordinar la implementación y la operatividad del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP), en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 19 y el Documento 9859 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el RAD 110, orientando a la máxima autoridad en materia de gestión de la seguridad operacional.

PÁRRAFO: La **Dirección de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional** mantiene bajo su dependencia las siguientes Unidades Organizativas:

- a) La **División de Aseguramiento Estatal de la Seguridad Operacional:** Responsable de medir y monitorear el rendimiento estatal en materia de seguridad operacional, así como evaluar el desempeño de seguridad operacional de los proveedores de servicios, además de velar por la implementación de los demás elementos asociados al componente III del SSP, de conformidad con el Anexo 19 y el Documento 9859 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- b) La **División de Gestión Estatal del Riesgo Operacional:** Responsable de gestionar las aceptaciones al SMS de los proveedores de servicios, identificar peligros sistémicos y evaluar los





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

riesgos asociados, además de velar por la implementación de los demás elementos asociados al componente II del SSP, de conformidad a lo establecido en el Anexo 19 y el Documento 9859 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el RAD 110.

ARTÍCULO 14: Se **ratifica** la permanencia con la misma nomenclatura y nivel jerárquico de la **Dirección Administrativa**, responsable planificar, organizar, supervisar, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas de la institución, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, tales como compras y contrataciones de bienes y servicios, mantenimiento, transporte al personal, suministro de materiales y equipos, entre otros, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección General.

PÁRRAFO: La **Dirección Administrativa**, queda integrada con las siguientes Unidades Organizativas bajo su dependencia:

- a) La **Gobernación del Complejo Aeronáutico Norge Botello**, con nivel de **Departamento**, responsable de la administración y custodia de la infraestructura e instalaciones físicas (ubicadas próximo al Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez) de dicha edificación, velando por el correcto uso, mantenimiento, limpieza, seguridad y control de sus instalaciones.
- b) El **Departamento de Servicios Generales**: Responsable de proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requiera la institución en materia de mantenimiento de edificaciones y equipos, limpieza, ornato, correspondencia, archivo, reproducción de documentos y mensajería entre otros. El mismo queda integrado por: la División de Mantenimiento, División de Mayordomía, Sección de Correspondencia y la Sección de Archivo Central.
- c) El **Departamento de Compras y Contrataciones**: Responsable de garantizar que las actividades de compras de materiales, mobiliarios y equipos diversos, así como la contratación de servicios se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones para el sector público, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación.

PÁRRAFO: Se **realizan modificaciones de nomenclatura, nivel jerárquico y dependencias** en las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**:

- a) **División de Transportación:** Se **modifica** su dependencia, reubicándose directamente, bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**, para que se encargue de garantizar un eficiente servicio de transporte al personal y al desarrollo de las actividades del organismo, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla de vehicular, así mismo, diseñar e implementar un sistema de control de entrada, salida, y destino de los equipos de transporte institucional, manteniendo un monitoreo de localización del mismo en relación a su asignación de servicio, así velando además por el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- b) **Sección de Almacén y Suministro:** Se eleva el nivel jerárquico a **División**, para que en lo adelante se le denomine **División de Almacén y Suministros**, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de recepción, custodia y despacho de materiales y equipos de la institución, asegurando que se asignen y/ejecuten de acuerdo con los controles, las políticas y procedimientos de requerimiento establecidos por las autoridades correspondientes del IDAC.
- c) **División de Control de Activo Fijo:** Se **modifica** su nomenclatura, para que en lo adelante se le denomine **División de Control de Bienes**, responsable de garantizar el inventario, registro, codificación, control y ubicación de los activos fijos, (equipos electrónicos, eléctricos, vehículos de motor, así como, la gestión de descargo cuando sea requerido, en coordinación con la Dirección Financiera y el Departamento de Contabilidad. La misma permanece bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.
- d) **Sección de Mayordomía:** Se eleva su nivel jerárquico a División, para denominarse en lo adelante; **División de Mayordomía**, responsable de garantizar la limpieza, aseo e higiene de los equipos, mobiliarios y planta física del organismo, velando por el cuidado, conservación en buen estado de estos, así como el mantenimiento de las áreas verdes o jardines y parqueo de la institución. La misma, permanece bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, www
- e) **Sección de Archivo Central:** Se **ratifica** su permanencia, bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Generales**, con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, responsable de agrupar los documentos transferidos por los distintos archivos de gestión del organismo, así como coordinar y controlar el funcionamiento de estos, procurando que se conserve la documentación tramitada por las unidades adscritas al mismo, una vez finalizado su trámite y cuando su consulta no es constante, alineado a lo establecido en la ley núm. 481-08, de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como archivo central en cada organismo del Estado;
- f) **División de Seguridad Interna:** Se **modifica** su nomenclatura, dependencia y nivel jerárquico, para denominarse en lo adelante; **Departamento de Seguridad** y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección General**, como unidad de apoyo a la gestión institucional, en materia de protección y seguridad, responsable de salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles, la infraestructura de la institución, así como garantizar la seguridad de los funcionarios y/o servidores públicos que allí labora y de las instalaciones y planta física del IDAC.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Correspondencia** bajo la dependencia del **Departamento de Servicios Generales**, para que se encargue de gestionar la recepción, registro, control y despacho de todas las correspondencias y demás documentos de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Eventos y Apoyo logístico**; bajo la dependencia de la **Dirección Administrativa**, para que se encargue de planear y establecer las acciones y logística en todos los eventos del IDAC, procurando la planificación y satisfacción para que dicho evento o actividad, sea exitoso y de menor costo, cuidando siempre la imagen institucional, así como coordinar las estrategias de apoyo relacionadas con las necesidades del área dueña del evento, especialmente con la Dirección de Comunicaciones.

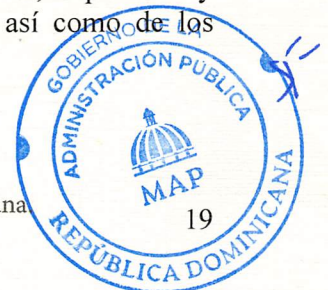
ARTÍCULO 17: Se **ratifica** la permanencia, de la **Dirección Financiera**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con su misma nomenclatura y nivel jerárquico, responsable de mantener el control y buen estado de las cuentas y recursos financieros de la institución, para que pueda operar correctamente, procurando mantener la eficiencia y control de uso de todos los recursos obtenidos por el IDAC, así como de los egresos, dirigiendo la planeación financiera de forma correcta con todas las inversiones y los riesgos que implican.

PÁRRAFO: La **Dirección Financiera**, permanece integrada con las siguientes unidades organizativas ubicadas bajo su dependencia:

- a) El **Departamento de Contabilidad**: Responsable de garantizar el debido registro contable de todas las transacciones económicas, financieras y presupuestaria de la institución cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley Núm. 126-01 y su reglamento de aplicación.
- b) El **Departamento de Presupuesto**: Responsable de garantizar la coordinación, elaboración y formulación del presupuesto, así como llevar el control de la ejecución presupuestaria de la institución cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector (Dirección General de Presupuesto) y la Ley Núm. 426-06, General de Presupuesto para el sector público.
- c) El **Departamento de Facturación y Cobros**: Responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de facturación y recaudación de las Tasas y Derechos Aeronáuticos, por el vuelo, sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves que transitan por el espacio aéreo dominicano, así como el cobro de los servicios que ofrece la institución, relativos a la expedición y renovación de licencias, certificaciones, autorizaciones y permisos, entre otros.

PÁRRAFO: El **Departamento de Facturación y Cobros**, permanece integrada con las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

c-1) División de Facturación de la Oficina Central: Responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de facturación de las Tasas y Derechos Aeronáuticos, así como de los servicios que ofrece la institución.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

c-2) División de Cobros de la Oficina Central: Responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recaudación de las Tasas y Derechos Aeronáuticos, así como de los servicios que ofrece la institución en cada uno de los aeropuertos que sea requerido.

c-3) Secciones de Facturación y Cobros (ubicadas en los aeropuertos): Responsable de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de facturación y cobros de las Tasas y Derechos Aeronáuticos, así como de los servicios que ofrece el IDAC en cada uno de los aeropuertos que sea requerido.

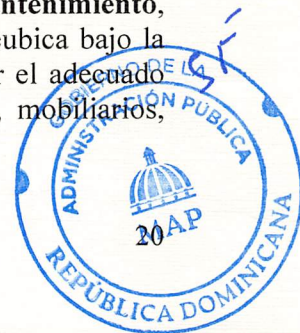
PÁRRAFO: Actualmente existen ocho unidades organizativas instaladas en los aeropuertos, identificadas como **Sección de Facturación y Cobros**, detalladas a continuación:

- Aeropuerto Internacional de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez, ubicado en Las Américas, Santo Domingo Este,
- Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, ubicado en Puerto Plata,
- Aeropuerto Internacional de Punta Cana, ubicado en Punta Cana,
- Aeropuerto Internacional de La Romana, ubicado en La Romana,
- Aeropuerto Internacional del Cibao, ubicado en Santiago,
- Aeropuerto Internacional Profesor Juan Bosch, en el paraje de Catey, provincia de Samaná,
- Aeropuerto Internacional María Montes, ubicado en la provincia de Barahona,
- Aeropuerto Internacional Dr. Joaquín Balaguer, el Higüero, Santo Domingo Norte,

d) Se **eleva** el nivel jerárquico de la **División de Tesorería**, para denominarse en lo adelante; **Departamento de Tesorería**, responsable de garantizar las actividades relativas al registro y control de los ingresos, recaudaciones y pagos de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 567-05 de Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación. Este Departamento permanece ubicado bajo la dependencia de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 18. Se **crea** la **Dirección de Ingeniería y Mantenimiento**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, como unidad de apoyo a la gestión institucional, para que se encargue de planificar, dirigir, y supervisar todas las actividades relativas con la ingeniería, preservación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras del IDAC, a través de la implementación de planes enfocados a la mejora y monitoreo del estado y condiciones de las instalaciones físicas de sus localidades, garantizando la funcionalidad segura y responsable de las mismas.

PÁRRAFO: Se **Modifica** la nomenclatura y dependencia de la **División de Mantenimiento**, para denominarse en lo adelante **División de Mantenimiento e Infraestructura**, y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Ingeniería y Mantenimiento**, responsable de asegurar el adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y conservación de los equipos, mobiliarios,





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

planta física, edificación, sistemas eléctricos, mecánicos, electromecánicos, de refrigeración, planta eléctrica de emergencia, y demás activos del IDAC, garantizando la programación y ejecución de las actividades relativas al mantenimiento de manera oportuna y eficiente

ARTÍCULO 19: Se **crean** las siguientes unidades organizativas, bajo la dependencia de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, manteniendo:

- a) **División de Arquitectura y Diseño:** Responsable de dirigir la planificación, coordinación y supervisión de todas las actividades relacionadas con ingeniería de planta física, de la institución, procurando la existencia de espacios habitables y funcionales, que satisfagan las necesidades del personal que allí labora, así como implementar planes enfocados a la mejora y monitoreo de las instalaciones físicas de todas las localidades del Instituto Dominicano de Aviación Civil, buscando garantizar la funcionabilidad segura y responsable de la infraestructura física de la institución, detectando y resolviendo problemas de diseño.
- b) **División de Supervisión y Cubicación de obras:** Responsable de realizar actividades relativas a la verificación, de los tiempos y trabajos realizados, así como revisar y aprobar estimaciones, manteniendo los planos actualizados, acordes a las cubicaciones, avances y terminación de los trabajos contratados de reparación, construcción y remodelación de obras de infraestructura física del IDAC, procurando que las mismas se ejecuten conforme a las normativas y especificaciones técnicas aplicables en el marco contractual autorizado, alineado a lo establecido en el Decreto núm. 232-17, del 26 de junio de 2017, que aprueba el reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras. LWV

ARTÍCULO 20: Se **ratifica**, la permanencia de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia, de la **Dirección General**, con la misma **nomenclatura y nivel jerárquico**, responsable de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, arquitectura y dirección de las tecnologías de la información y comunicación, relativas al desarrollo e implementación de sistemas, servicios tecnológicos, así como la seguridad, monitoreo y mantenimiento de dichos sistemas y flujo de la información, relativos a la infraestructura tecnológica y los proyectos TIC, garantizando el mantenimiento y uso adecuado de la información, la conectividad y buen funcionamiento de todo el sistema, acogiendo el modelo (A), establecido en la Resolución núm. 51-2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

PÁRRAFO: La **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, permanece integrada con las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo su dependencia:





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- a) **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas:** Responsable de diseñar, desarrollar, implementar y velar porque los cambios y adecuaciones de los sistemas institucionales, ajustes y migración de datos, se realicen de forma satisfactoria para los usuarios y la institución.
- b) **Departamento de Administración de Servicios TIC:** Responsable de brindar soporte técnico a los usuarios, en la solución de fallos presentados en la plataforma o infraestructura tecnológica, administrando los incidentes de manera eficiente y contribuyendo a la provisión continua de los servicios tecnológicos.
- c) **Departamento de Operaciones TIC:** Responsable de mantener la integridad y seguridad de los servidores y sistemas que soportan las operaciones de la institución, velando por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y las bases de datos, gestionando eficientemente los riesgos y asegurando la provisión continua de los servicios tecnológicos de la Institución.
- d) **División de Administración de Proyectos TIC:** Responsable de planificar, coordinar, administrar, implementar y asegurar los proyectos TIC, identificando los posibles riesgos que lo puedan afectar, así como ejecutando las acciones de mitigación y mejoras de los riesgos.
- e) **División de Seguridad y Monitoreo TIC:** Responsable definir e implementar políticas de seguridad de la información, así como controlar y monitorear el acceso de los usuarios, a los sistemas informáticos de la institución, a fin de identificar desviaciones y aplicar las medidas preventivas y correctivas de lugar, garantizando la mejora continua de los mismos.

ARTÍCULO 21: Se **modifica** la naturaleza asesora de la **Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana**, como **unidad de naturaleza de apoyo** a la gestión institucional, ubicada bajo la dependencia de la **Dirección General**; para que se encargue de recibir, asistir, orientar e informar al ciudadano-cliente que solicita los servicios ofrecidos por el IDAC, así como sobre los trámites requeridos, asegurando el cumplimiento de las normativas en materia de transparencia y la aeronáutica civil.

PÁRRAFO: La **Dirección de Transparencia y Atención Ciudadana** permanece integrada con las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

- a) **Departamentos de Atención Ciudadana:** Responsable de brindar atención y asesoría al ciudadano sobre los procesos que ofrece la institución, que solicite algún servicio o información, así mismo, realizar la gestión requerida a lo interno del IDAC, procurando respuestas eficientes para satisfacer al ciudadano. Así mismo, tramitar, custodiar y controlar los documentos que depositados o remitidos por el Ciudadano-cliente.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- b) **Departamentos de Gestión de Clientes:** Responsable de velar por la satisfacción del ciudadano-cliente, con los productos o servicios ofrecidos por la institución, procurando minimizar el tiempo de respuesta, resolver los inconvenientes, responder preguntas y proporcionar asistencia de manera efectiva y eficiente.

ARTÍCULO 22: Se **modifica** la nomenclatura de la **Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves**, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves**, que permanece bajo la dependencia de la **Dirección General**, responsable de velar por el cumplimiento de los requerimientos técnicos-legales establecidos por las leyes, reglamentos de aplicación y demás normativas de la aviación civil, derivadas de las normas técnicas establecidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago en el año 1994, así mismo llevar y mantener el registro y control de aeronaves tripuladas nacionales y extranjeras y aeronaves no tripuladas.

PÁRRAFO: La **Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) **El Departamento de Reglamentación**, se **ratifica** su permanencia con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, responsable de verificar que todas las normativas técnicas legales propuestas por las Direcciones de Normas de Vuelos, Navegación Aérea y Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos (DVSA), estén acorde con todos los estamentos jurídicos y procedimientos recomendados por la OACI, mediante los anexos al Convenio de Chicago. C.M.M.

PÁRRAFO: El **Departamento de Reglamentación**, mantiene bajo su dependencia la **División de Control de Reglamentos y Documentos Técnicos**:

- a-1) La **División de Control de Reglamentos y Documentos Técnicos**, que **modifica** su nomenclatura para denominarse en lo adelante; **División de Control de Reglamentos y Documentos Técnicos de la Aviación Civil**, responsable de organizar, registrar, controlar y archivar los expedientes de todas las propuestas de modificación de Reglamentos técnicos, a los fines de validar y mantener la coherencia de estos.
- b) **El Departamento de Registro Nacional de Aeronaves:** Responsable de asignar las matrículas dominicanas a las aeronaves de personas físicas o jurídicas nacionales y/o extranjeras que lo soliciten o requieran y cumplan con los requisitos exigidos para tales fines.

PÁRRAFO: El **Departamento de Registro Nacional de Aeronaves**, mantiene bajo su dependencia la **División de Control de Registros**:





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- b-1) La División de Control de Registros:** Se modifica su nomenclatura, para denominarse en lo adelante; **División de Control de Matrículas de Aeronaves Tripuladas**, responsable de llevar el registro y control de los expedientes de matrículas emitidas, así como también de cualquier documentación de orden jurídico sobre la aeronave, tales como: embargos, hipotecas, decisiones jurídicas, entre otros.

ARTÍCULO 23: Se crean las siguientes Unidades Organizativas bajo la dependencia del **Departamento de Registro Nacional de Aeronaves:**

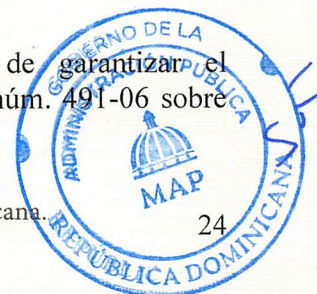
- a) **División de Permisos de Circulación Nacional de Aeronaves:** Responsable de emitir los permisos requeridos para aeronaves de matrícula extranjera, que pretenden operar en el país por más de 90 días y cumplan con los requisitos exigidos.
- b) **División de Registro de Aeronaves No Tripuladas:** (Drones) para que se encargue de llevar el registro y control de circulación y tránsito en el espacio aéreo de aeronaves no tripuladas, maniobradas a distancia.

ARTÍCULO 24: Se traslada el **Departamento de Permisos y Procedimientos Legales Aeronáuticos**, y reubica bajo la dependencia de la **Dirección Legal**, por la afinidad, naturaleza y estrecha relación entre sus funciones. Este permanece integrado con su respectiva **División de Contratos Aeronáuticos**, bajo su dependencia. llw

ARTÍCULO 25: Se ratifica la permanencia de la **Dirección de Normas de Vuelo**, bajo la dependencia de la **Dirección General**, con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, para que se encargue de regular, certificar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos que rigen la aviación civil dominicana, en consonancia con los criterios establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

PÁRRAFO: La **Dirección de Normas de Vuelo**, queda integrada con las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

- a) La **División de Resolución de Casos de Seguridad:** Responsable de investigar, las infracciones cometidas a la Ley núm. 491-06, de la Aviación Civil en la Republica Dominicana, los reglamentos, enmiendas y demás disposiciones relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya aplicación y control corresponda al IDAC, independientemente de las actuaciones que realicen las autoridades judiciales competentes del país.
- b) El **Departamento de Licencia al Personal Aeronáutico:** Responsable de garantizar el cumplimiento de normas y procedimientos relativos a la aplicación de la Ley núm. 491-06 sobre





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

aviación civil, para los exámenes teóricos y/o prácticos, habilitaciones, expediciones de licencias, certificados, convalidaciones, conversiones, evaluación de la competencia lingüística, emisión, autorización de inspección, reemplazo y renovación certificados médicos para el personal aeronáutico.

PÁRRAFO: El **Departamento de Licencia al Personal Aeronáutico**, queda integrado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- b-1) La División de Medicina Aeronáutica:** Responsable de Evaluar, procurar y supervisar que el estado de salud psicofísico del personal portador de licencias aeronáuticas; se encuentren en óptimas condiciones para el desarrollo adecuado de sus facultades y actividades profesionales, asimismo, velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos por los proveedores de servicios médicos (médicos examinadores designados y laboratorios clínicos autorizados).
- b-2) La División de Examen y Emisión de Licencias al Personal:** Responsable de aplicar los exámenes teóricos y/o prácticos para las habilitaciones, expediciones de licencias, certificados, convalidaciones, conversiones, evaluación de la competencia lingüística, autorización de inspección, reemplazo y renovación de licencias y certificados para el personal aeronáutico, garantizando el cumplimiento de normas y procedimientos relativos a la aplicación de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil.
- c) El Departamento de Aeronavegabilidad:** Responsable de planificar, certificar, autorizar, aprobar e inspeccionar las operaciones aéreas, relativas a los vuelos, sean estos; comerciales, no comerciales, de trabajos aéreos, entre otros, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil de República Dominicana y los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos.

PÁRRAFO: El **Departamento de Aeronavegabilidad**, queda integrado con las siguientes Unidades Organizativas bajo su dependencia:

- b-1) División de Análisis y Procedimientos Técnicos:** Responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 491-06 de la Aviación Civil en la Republica Dominicana, los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos y los Anexos 6 y 8 al Convenio de Chicago, que abarcan todo lo relativo a la certificación según el tipo de las aeronaves.
- b-2) División de Inspección de Aeronaves:** Responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Núm. 491-06 de la Aviación Civil en la Republica Dominicana, los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos y los Anexos 6 y 8 de OACI, relativo al mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- d) **El Departamento de Gestión de Documentación y Formación Técnica:** Responsable de vigilar y garantizar el cumplimiento efectivo de las normas y políticas establecidas para la gestión de los documentos técnicos con base en la Ley Núm. 491-06, sobre la Aviación Civil en la Republica Dominicana y los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD), así como en los Anexos al Convenio de Chicago.

PÁRRAFO: El **Departamento de Gestión de Documentación y Formación Técnica**, queda integrado con las siguientes Unidades Organizativas bajo su dependencia:

d-1) División de Documentos Técnicos de Normas de Vuelo: Responsable de administrar la actualización, desarrollo, modificación y enmienda de los documentos técnicos, que rigen la aviación civil dominicana, así como gestionar su aprobación basado en los procedimientos institucionales establecidos.

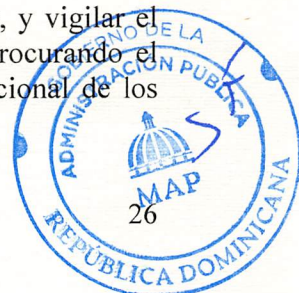
PÁRRAFO: Las funciones relativas a la **formación técnica**, de los inspectores y personal de apoyo de la **Dirección** de Normas de Vuelo, así como los cargos que integran esta unidad, se integran dentro las funciones del **Departamento de Gestión de Documentación y Formación Técnica**, el cual coordinará las formaciones y capacitaciones técnicas, con la Dirección de Recursos Humanos y el ASCA, por lo cual, dicha División, no requiere ser graficada como una unidad organizativa, atendiendo a la naturaleza y relación intrínseca entre sus funciones y el personal que la integran, quedando la misma suprimida.

- e) **El Departamento de Operaciones de Vuelo:** Responsable de vigilar, certificar y regular las actividades de los operadores aéreos para el cumplimiento efectivo de las normas y políticas de seguridad, de las operaciones de aeronaves en el país, según se establece en la Ley Núm. 491-06, de Aviación Civil en la Republica Dominicana y el Reglamento Aeronáutico.

PÁRRAFO: El **Departamento Operaciones de Vuelo**, queda integrado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

e-1) División de Transporte de Líneas Aéreas: Responsable de regular, certificar, vigilar y monitorear el cumplimiento por parte de las Líneas Aéreas nacionales e internacionales que operan desde y hacia República Dominicana, de la normativa aplicable y las buenas prácticas en procura de la seguridad operacional de los operadores aéreos, basados en la Ley Núm. 491-06, de la Aviación Civil en la Republica Dominicana y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

e-2) División Aviación General y Trabajos Aéreos: Responsable de regular, certificar, y vigilar el desarrollo de las actividades relacionadas con la aviación general y trabajos aéreos, procurando el cumplimiento de la normativa aplicable y las buenas prácticas para la seguridad operacional de los





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

operadores, basados en la Ley núm. 491-06, de la Aviación Civil en la Republica Dominicana y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

ARTÍCULO 26: Se crea la **Sección de Vigilancia y Permiso de Aeronaves No Tripuladas**: bajo la dependencia de la **División Aviación General y Trabajos Aéreos**, para que se encargue de vigilar, certificar y otorgar los permisos correspondientes para la operación y tránsito de Aeronaves No Tripuladas (Drones) en territorio y espacio aéreo dominicano

ARTÍCULO 27: Se crea la **División de Inspección de Centros de Instrucción**, bajo la dependencia del **Departamento Operaciones de Vuelo**; para que se encargue de inspeccionar los Centro de Entrenamientos y/o Escuelas, velando que estén certificados bajo la normativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil, tales como Ley Núm. 491-06, de la Aviación Civil en la Republica Dominicana y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

ARTÍCULO 28: Se **ratifica** la permanencia de la **Dirección de Navegación Aérea**, bajo la dependencia de la **Dirección General** del IDAC, con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, responsable de establecer las políticas, procedimientos y métodos necesarios para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil, así como gestionar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de navegación aérea.

PÁRRAFO: la **Dirección de Navegación Aérea**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) **Departamento de Gestión del Tránsito Aéreo:** Responsable de gestionar una administración dinámica, integrada, segura, económica y eficiente del tránsito aéreo y del espacio aéreo, tales como: servicios de tránsito aéreo, gestión del espacio aéreo y procedimientos terminales, búsqueda y salvamento, los servicios de información de vuelos, la meteorología aeronáutica, gestión de aeronaves no tripuladas y la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, mediante el suministro de instalaciones y servicios sin discontinuidades en colaboración con todos los interesados.

PÁRRAFO: El **Departamento de Gestión del Tránsito Aéreo**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a-1) **Sección de Gestión del Espacio Aéreo y Procedimientos de Terminales:** para que se encargue de desarrollar los criterios para el establecimiento de un espacio aéreo conceptual, de acuerdo a los lineamientos internacionales ofrecidos por la OACI, en los que estén presentes las previsiones sobre los aspectos de seguridad operacional, la capacidad en el volumen del tránsito, el





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

acceso a los distintos tipos de espacio aéreo, la eficiencia y las consideraciones sobre la protección del medio ambiente.

a-2) División de Servicios de Tránsito Aéreo: Responsable de planificar, coordinar, supervisar y emanar lineamientos adecuados que garanticen la implementación de las directrices operacionales en base a los procedimientos establecidos para la provisión de los Servicios de Tránsito Aéreo, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil.

PÁRRAFO: la **División de Servicios de Tránsito Aéreo**, queda integrada con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

a-2.1) Sección de Estaciones de Servicios de la Navegación Aérea; responsable de Coordinar y supervisar el desempeño de las directrices operacionales, en base a los procedimientos establecidos para el tránsito aéreo.

a-2.2) Sección de Centro de Control de Área y Terminal: Responsable de administrar los recursos disponibles, para la adecuada provisión de los servicios de Tránsito Aéreo, en el Centro de Control Santo Domingo, procurando el cumplimiento de los procedimientos nacionales e internacionales.

a-2.3) Unidad de Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo: Responsable de facilitar la interoperabilidad global del transporte aéreo a través de la optimización del espacio aéreo, contribuyendo a la seguridad operacional, la eficiencia, la rentabilidad y la sostenibilidad ambiental del sistema ATM. Modifica su **nivel jerárquico**, para denominarse en lo adelante, **Sección de Afluencia del Tránsito Aéreo**, y se **reubica** bajo la dependencia de la **División de Servicios de Tránsito Aéreo**, (waw)

a-3) División de Coordinación de Búsqueda y Salvamento (Sto. Dgo.): Responsable de Coordinar oportunamente las operaciones de Búsqueda y Salvamento Aeronáuticos y Marítimos dentro de nuestra Región de Información de Vuelos/Región de Búsqueda y Salvamento (FIR/SRR) Santo Domingo.

a-4) División de Servicios de Información de Vuelos: Responsable de gestionar informaciones que contribuyan a orientar a los pilotos u operadores de aeronaves durante el vuelo, alineado a lo establecido en los reglamentos y/o guías de vuelo visual, a realizar un uso correcto de las frecuencias del Servicio de Información de Vuelo.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

PÁRRAFO: la **División de Servicios de Información de Vuelos**, queda integrada con la siguiente Unidad Organizativa bajo su dependencia:

a-4.1) Sección de Estaciones de Servicios de Información de Vuelo: Responsable de gestionar, coordinar, controlar y evaluar las informaciones aeronáuticas y meteorológicas necesarias para la provisión efectiva de los servicios de control de tránsito aéreo.

a-5) División de Meteorología Aeronáutica: Para que se encargue de gestionar, planificar, dirigir, coordinar, establecer, controlar y evaluar las actividades operativas, técnicas y administrativas necesarias para la provisión de los Servicios Meteorológicos Aeronáuticos al personal que interactúa con los pilotos y operadores de vuelo.

PÁRRAFO: la **División de Meteorología Aeronáutica**, queda integrada con la siguiente unidad organizativa, ubicada bajo su dependencia:

a-5.1) Sección de Estaciones de Servicios de Meteorología Aeronáutica: Responsable de proveer los Servicios de Meteorología Aeronáutica hacia las operaciones aéreas.

b) El Departamento de Gestión de la Seguridad Operacional: Para que se encargue de administrar el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de la Navegación Aérea, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil.

PÁRRAFO: El **Departamento de Gestión de la Seguridad Operacional**, queda integrado con las siguientes unidades organizativas, ubicada bajo su dependencia:

b-1) División de Gestión del Riesgo de la Seguridad Operacional: Responsable de garantizar la identificación adecuada de los peligros latentes en nuestro sistema de aviación civil, procurando que se realice la evaluación correcta de los riesgos asociados a las consecuencias de los peligros identificados, para que se desarrollen las medidas de mitigación necesarias, para prevenir futuros eventos no deseados.

PÁRRAFO: La **División de Gestión del Riesgo de la Seguridad Operacional**, permanece integrado con la siguiente Unidad Organizativa, ubicada bajo su dependencia:

b-1.1) Sección de Incidentes ATS: Se **modifica** su nomenclatura, para que en lo adelante se le denomine; **Sección de Investigación de Incidentes de Navegación Aérea**, responsable de investigar sucesos de seguridad operacional, para prevenir ocurrencias futuras de eventos no deseados.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

b-2) División de Garantía de la Seguridad Operacional: Para que se encargue de medir el desempeño, la calidad y la efectividad de los controles establecidos para los peligros de seguridad operacional, tratados en los procesos operacionales de los Servicios de Navegación Aérea.

b-2.1) Sección de Evaluación IMS: Se modifica su nomenclatura para que en lo adelante denominarse; **Sección de Evaluación del Sistema Gestión de la Seguridad Operacional;** responsable de inspeccionar, auditar y evaluar los procesos operativos de la navegación aérea, para comprobar el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Operacional.

c) El Departamento de Gestión de la Información Aeronáutica: Responsable de validar los elementos de la Documentación Integrada pertinente para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la aviación civil en la Republica Dominicana para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil.

PÁRRAFO: El Departamento de Gestión de la Información Aeronáutica: queda integrado con las siguientes unidades Organizativas, ubicada bajo su dependencia:

c-1) Sección de NOTAM: Se **modifica** su nomenclatura y se **eleva** su nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **División de NOTAM Internacional**, responsable de elaborar, emitir y controlar de forma precisa y oportuna todas las notificaciones al hombre del aire, Avisos de NOTAM vigentes y Notas Informativas, que son utilizados para la Navegación Aérea en la región de información de vuelos de Santo Domingo (MDCS).

c-2) División de Publicaciones Aeronáuticas; responsable de elaborar, actualizar y distribuir de forma precisa las Publicaciones Aeronáuticas de Información de Vuelo para contribuir a la seguridad y eficiencia de la navegación aérea.

PÁRRAFO: La División de Publicaciones Aeronáuticas, queda integrada con la siguiente Unidad Organizativa, ubicada bajo su dependencia:

c-2.1) Sección de Cartografía Aeronáutica: Responsable de elaborar y controlar las Cartas Aeronáuticas que serán utilizadas por los usuarios de los Servicios de Navegación Aérea de la Republica Dominicana.

ARTÍCULO 29: Se **crea** la **Sección de Gestión de Aeronaves No Tripuladas** (o maniobradas a Distancias como es el caso los Drones); bajo la dependencia del **Departamento de Gestión del Tránsito Aéreo;** para que se encargue de brindar una gestión segura y eficiente de las operaciones del sistema de Aeronaves No Tripuladas (Drones), que operan en el espacio aéreo dominicano.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTICULO 30: Se crea la **Sección de Documentación Técnica de la Navegación Aérea**, bajo la dependencia de la **División de Garantía de la Seguridad operacional**, para que se encargue de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y actualización de toda la documentación técnica de la Dirección de Navegación Aérea mediante propuestas de enmiendas sometidas a la Dirección de Reglamentación y Registro de Aeronaves.

ARTÍCULO 31: Se ratifica la permanencia del **Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia**, bajo la dependencia de la **Dirección de Navegación Aérea**, para que se encargue de planificar, supervisar, instalar, ejecutar y poner en operación todos los sistemas, subsistemas y equipos de comunicación para el Servicio de Navegación Aérea, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil. |

PÁRRAFO: El **Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia** queda integrado con las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

- a) **División de Comunicación de Radio:** Responsable de planificar, coordinar, supervisar y establecer lineamientos adecuados que garanticen la implementación de las directrices operacionales y el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de comunicaciones de radio VHF en todas las Estaciones de Servicios de Navegación Aérea, a fin de garantizar la seguridad, confiabilidad, eficiencia y continuidad a los servicios de tránsito aéreo.

PÁRRAFO: La **División de Comunicación de Radio**, queda integrada con la siguiente Unidad Organizativa, ubicada bajo su dependencia:

- a-1) **Sección de Comunicación CCA-AB:** Se modifica su nomenclatura, para denominarla en adelante **Sección de Estaciones de Comunicación de Radio**; responsable de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de comunicaciones de radio VHF en la terminal del AILA, en el Complejo Aeronáutico Norge Botello y la localidad de Alto Bandera, a fin de garantizar la seguridad, confiabilidad, eficiencia y continuidad a los servicios de tránsito aéreo.
- b) **La División de Energía CNV y Equipos Meteorológicos:** Se modifica su nomenclatura para denominarla en adelante; **División de Energía, Climatización y Equipos Meteorológicos**, responsable de planificar, coordinar, supervisar el buen funcionamiento de los equipos energéticos, de ayudas visuales y equipos meteorológicos, para garantizar la seguridad, confiabilidad, eficiencia y continuidad a los servicios de tránsito aéreo.

PÁRRAFO: La **División de Energía, Climatización y Equipos Meteorológicos**, queda integrada con las siguientes Unidades Organizativas, ubicada bajo su dependencia:





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

b-1) Sección de Soporte Energético: Se **modifica** su nomenclatura para denominarla en adelante; **Sección de Energía y Climatización**, responsable de asegurar la continuidad de los servicios de los sistemas eléctricos, equipos de respaldo de energía y sistemas de climatización para la Navegación Aérea.

b-2) Sección de Soporte de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos: Se **modifica** su nomenclatura para denominarla en adelante; **Sección de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos**, responsable de asegurar la continuidad de los servicios de los Equipos Meteorológicos Aeronáuticos.

c) La División de Radio Ayuda para la Navegación Aérea: Se **ratifica** su permanencia con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, bajo la dependencia del **Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia** para que se encargue de establecer la metodología estandarizada para realizar los mantenimientos y controles a los Sistemas de Radio ayudas a la Navegación Aérea, en la República Dominicana.

d) La División de Sistemas Radar: Se **modifica** su nomenclatura, para denominarla en lo adelante **División de Sistemas de Vigilancia de la Navegación Aérea**, responsable de gestionar y mantener en óptimas condiciones operativas los sistemas de apoyo a los servicios de navegación aérea, enfocados en los sistemas de procesamiento de datos para la navegación aérea, la red de telecomunicaciones aeronáuticas y los sistemas de vigilancia del espacio aéreo.

PÁRRAFO: La **División de Sistemas de Vigilancia de la Navegación Aérea**, queda integrada con las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

d-1) Sección de Estación de Radar; que **modifica** su nomenclatura, para que se denomine en lo adelante **Sección de Estaciones de Sistemas de Vigilancia**, responsable de gestionar y mantener en óptimas condiciones operativas los sistemas de estaciones radar que sirven de soporte para la navegación aérea.

d-2) Sección de Automatización de Sistemas de Radar; que **modifica** su nomenclatura, para denominarla en lo adelante; **Sección de Procesamiento de Datos de Navegación Aérea**, responsable de gestionar y mantener en óptimas condiciones operativas de los sistemas de procesamiento de datos para la navegación aérea,

e) Sección de Redes Aeronáuticas: Se **modifica** su nomenclatura, dependencia y nivel jerárquico, para que en lo adelante denominarse; **División de Soporte de Infraestructura del Sistema de Navegación Aérea**, para que se encargue de gestionar y mantener en óptimas condiciones operativas la red de telecomunicaciones aeronáuticas. Se reubica bajo la dependencia del **Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia**.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTÍCULO 32: Se crea la **Sección de Redes y Plataformas de Navegación Aérea**, bajo la dependencia de la **División de Soporte de Infraestructura del Sistema de Navegación Aérea**, para que se encargue de gestionar los recursos técnicos requeridos, para la continuidad de los servicios brindados en los sistemas de redes y plataformas de navegación aérea.

ARTÍCULO 33: Se **modifica** la nomenclatura de la **Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional**, para denominarse en lo adelante; **Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos**, para que se encargue de vigilar y asegurar el cumplimiento de las normativas en materia de aviación civil, alineadas a lo establecido en las leyes dominicanas y regulaciones de los organismos internacionales, por parte de los operadores de aeródromos y los proveedores de servicios de navegación aérea, certificar los aeródromos de conformidad con las regulaciones emitidas para tales fines; así mismo, dirigir y coordinar la actualización, aplicación, control y seguimiento de los procesos de reglamentación de los servicios de Navegación Aérea y Aeródromos.

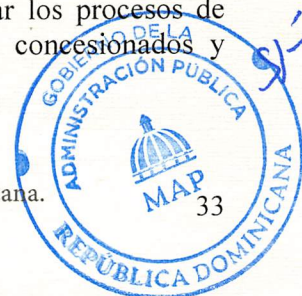
PÁRRAFO: La **Dirección de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos**, permanece bajo la dependencia de la Dirección General, y queda integrada con la siguiente Unidad Organizativa, bajo su dependencia:

- a) El **Departamento de Control de Vigilancia:** Se **modifica** su nomenclatura para denominarlo en lo adelante; **Departamento de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional SNA/AGA;** responsable de gestionar la vigilancia de la seguridad operacional en la provisión de los servicios de la navegación aérea, aeródromos y mercancías peligrosas por vía aérea, verificando el nivel de cumplimiento con los requisitos regulatorios de la OACI (Anexo 14 de aeródromos. Volumen I, sobre Diseño y operaciones de aeródromos, Volumen II, sobre Helipuertos, Anexo 17, sobre Seguridad y Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y el Anexo 18, sobre Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea).

PÁRRAFO: El **Departamento de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional SNA/AGA**, queda integrado con las siguientes Unidades Organizativas, bajo su dependencia:

a.1) **División de Vigilancia de los Servicios de Navegación Aérea:** Se mantiene con su misma nomenclatura y nivel jerárquico; responsable de supervisar y coordinar los procesos de vigilancia de la seguridad operacional a los prestadores de servicios SNA, para asegurar que aplican y cumplan con las normativas aeronáuticas nacionales e internacionales,

a.2) **División de Aeródromos:** Se modifica su nomenclatura, para en lo adelante denominarse, **División de Vigilancia de Aeródromos**, responsable de supervisar y coordinar los procesos de vigilancia de la seguridad operacional, a los operadores de los aeropuertos, concesionados y





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

privados, que intervienen el sector, para asegurar que se apliquen y cumplan las normativas aeronáuticas nacionales e internacionales.

a.3) División de Ayudas Visuales: Se **modifica** su nomenclatura, para en lo adelante denominarse; **División de Vigilancia de Ayudas Visuales**, responsable de regular y fiscalizar el cumplimiento de parte de los operados o propietarios de aeródromos de las normativas establecidas por el IDAC, para la instalación, operación y vigilancia de los sistemas de ayudas visuales marcadas, instaladas o propuestas para marcar o instalar en los aeródromos.

a.4) División de Vigilancia Aeroportuaria: Se mantiene su misma nomenclatura y nivel jerárquico; responsable de vigilar las actividades que se realizan en el área de movimiento de los aeródromos certificados y autorizados para operar en los mismos se realicen en un entorno operacional seguro, eficiente y sostenible.

b) El Departamento de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones, que modifica su nomenclatura, para en lo adelante se denominarlo; **Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos**, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, para la construcción, operación, certificación, aprobación y autorización de aeropuertos, helipuertos, empresas de servicios de asistencia en tierra (Ground Handling), así como de las construcciones de gran altura que se realicen en las proximidades de los aeropuertos en todo el territorio nacional.

PÁRRAFO: El **Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos** queda integrado con las siguientes Unidades Organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

b.1) División de Certificación de Aeropuertos: Responsable de la Certificación de los Aeródromos Dominicanos de uso público, utilizados para operaciones internacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Reglamento Aeronáutico Dominicano de Diseño y Operación de Aeródromos, RAD 14 y Reglamento Aeronáutico Dominicano Certificación de Aeródromos, RAD 19.

b.2) División de Autorización de Procedimientos de Rampa; responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales para la autorización y certificación de los procedimientos de Servicios de Rampa en los diferentes aeropuertos internacionales de la Republica Dominicana.





RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

b.3) División de Control de Obstáculos; responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales para la aprobación y autorización de construcciones, especialmente altas, en las proximidades de los aeropuertos en el territorio nacional.

- c) El Departamento de Apoyo a la Seguridad Operacional:** Se **ratifican** su permanencia con la misma **nomenclatura y nivel jerárquico**, responsable de los procesos de adecuación y actualización de los reglamentos y normativas nacionales así como la documentación técnica para los procesos de certificación, vigilancia y control de riesgos, para garantizar la aplicación y el cumplimiento con las reglamentaciones y normativas nacionales e internacionales de la aviación civil, así como de la gestión para la resolución de los casos de seguridad de los proveedores de servicios de navegación aérea y aeródromos.

PÁRRAFO: El **Departamento de Apoyo a la Seguridad Operacional**, queda integrado con las siguientes unidades organizativas, ubicadas bajo su dependencia:

c-1) La División de Documentos Técnicos: Se modifica su nomenclatura, para denominarse en lo adelante; **División de Documentos Técnicos de Vigilancia SNA y Aeródromos;** responsable de supervisar y coordinar los procesos de revisión, adecuación y actualización de los Reglamentos Nacionales y de la documentación técnica que aplica la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional, que involucran los procesos de certificación, aprobación, vigilancia y control de riesgo, garantizando la aplicación y cumplimiento de las reglamentaciones y normativas nacionales e internacionales de la aviación civil.

c-2) La División de Resolución de Casos de Seguridad, para que se encargue de gestionar y coordinar las actividades relacionadas con la investigación e informe de resolución de casos que permitan resolver los problemas de seguridad operacional detectados a los proveedores de servicios de navegación Aérea y Aeródromos, para dar cumplimiento al Elemento Crítico No. 8 (Resolución de Casos de Seguridad) del Sistema Estatal de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la OACI.

ARTÍCULO 34: Se crea la **División de Vigilancia del Manejo y Transporte de Mercancías Peligrosas**, bajo la dependencia del **Departamento de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional SNA/AGA**, para que se encargue de supervisar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el RAD-18, "Trasporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" y las Instrucciones Técnicas de la OACI mediante inspecciones regulares a los operadores que realizan vuelos nacionales e internacionales con aeronaves civiles, a los expedidores, proveedores de servicios de Asistencias en tierra a Aeronaves y demás entidades que involucradas y relacionadas con el manejo de mercancías peligrosas, dentro y fuera del aeropuerto.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTÍCULO 35: Se crea la **División de Infraestructuras de AGA, Helipuertos y Pista**, bajo la dependencia del **Departamento de Infraestructura y Certificaciones de Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos**; para que se encargue de realizar los estudios técnicos correspondientes, para verificar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la aprobación y autorización de la planificación, diseño, construcción, remodelación, ampliación, puesta en funcionamiento y en operación de Aeropuertos Internacionales, Aeródromos, Pistas y Helipuertos, así mismo, es responsable de la vigilancia técnica de todos los aeródromos públicos y privados, y de disponer todas las medidas necesarias para que sean mantenidos en buenas condiciones de servicio.

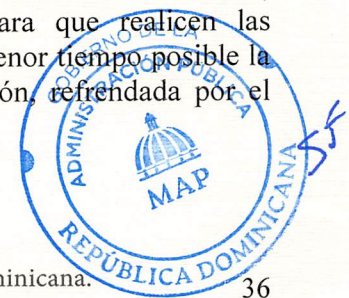
ARTÍCULO 36: Se crea la **Sección de Permiso de Conducir en el área de Movimientos**, bajo la dependencia de la **División de Autorización de Procedimientos de Rampa**, para que se encargue de emitir el permiso para conducir en el área de movimiento, garantizando que el personal que conduce en el área en movimiento, este debidamente certificado por el IDAC, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución en el Reglamento Aeronáutico Dominicano de Diseño y Operación de Aeródromos, RAD 14, Reglamento Aeronáutico Dominicano Servicios de Asistencia en Tierra a Aeronaves, RAD 24 y la aprobación de las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 37: Se crea la **Sección de Monitoreo y Seguimiento a Infraestructuras**, bajo la dependencia de la **División de Control de Obstáculos**, para que se encargue de monitorear el cumplimiento de las normas vigentes, en cuanto al levantamiento de estructuras (construcciones de edificaciones, torres de antenas de comunicación, tendido eléctrico, entre otros), cualquier estructura que pueda constituir un obstáculo, así como el monitoreo del crecimiento de árboles en los alrededores externos de todos los aeródromos y aeropuertos a nivel nacional, que pudieran constituirse en obstáculos para las operaciones de despegue y aterrizajes de aeronaves.

ARTÍCULO 38: Se **ratifica** la permanencia con la misma nomenclatura y nivel jerárquico, la Estructura Organizativa de la **Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA)**, aprobada mediante la **Resolución núm. 0006/2018**, de fecha 20 de julio de 2018.

ARTÍCULO 39: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 40: Se instruye a los **Directores de Planificación y Desarrollo, Recursos Humanos, Administrativo y Financiero** del Instituto Dominicano de Aviación Civil, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución, referendada por el Ministerio de Administración.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCION NÚM. 016/2025.

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

ARTÍCULO 41: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna el IDAC, actualizará y pondrá en vigencia, los manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

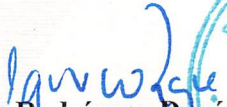
PARRAFO I: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta Institución se consigna anexo a la misma.

PÁRRAFO: La presente Resolución deroga y sustituye en su totalidad la **Resolución Núm. 0006/2018, de fecha 20 de julio de 2018**, así como cualquier otra disposición administrativa que le sea contraria.

ARTÍCULO 42: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “*Información Documentada*”, del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

ARTÍCULO 43: INSTRUIR, a Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las respectivas áreas que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Igor Rodríguez Durán
Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):


Sigmund Freund
Ministro

Ministerio de Administración Pública (MAP)



IRD/YPP/YA